



Sabanalarga – Atlántico, 27 de septiembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: YANETH DE LOS REYES

RADICACION: 08-638-40-89-001-2011-00420-00 (2013-00217-00)

Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo de la referencia, seguido a través de apoderado judicial, Dr. OMAR BERMEJO MORALES, informándole que se recibió respuesta virtual al requerimiento realizado mediante oficio C-00527 del 25 abril de 2023, por parte de la entidad pagadora, COLPENSIONES. Dígnese Proveer. Julio Díaz I Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga – Atlántico, 27 de septiembre de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora DORIS PATARROYO PATARROYO, en calidad de Directora de Nómina de Pensionados, mediante oficio GTH-1259 de fecha 25 de abril de 2023, en el que certificó que los cuarenta y siete (47) depósitos judiciales enlistados en el oficio C-00527 del 25 de ABRIL de 2023, identificados con los números: 416200000039073, 416200000040216, 416200000041193, 416200000042323, 416200000043270, 416200000044192, 416200000045441, 416200000046900, 416200000047645, 416200000049255, 416200000049819, 416200000050408, 416200000051080, 416200000052243, 416200000053110, 416200000053926, 416200000054791, 416200000055936, 416200000056563, 416200000057515, 416200000058105, 416200000059008, 416200000059740, 416200000060584, 416200000061613, 416200000062575, 416200000063281, 416200000064114, 416200000065120, 416200000065877, 416200000066748, 416200000067406, 416200000068148, 416200000068857, 416200000069840, 416200000070740, 416200000071376, 416200000072278, 416200000072992, 416200000073993, 416200000074448, 416200000075217, 416200000076178, 416200000076791, 416200000077972, 416200000078693 y 416200000079512;

corresponden al proceso 08-638-40-89-001-2011-00401-00, y que los mismos fueron descontados a la demandada, señora YANETH DE LOS REYES AHUMADA.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta enviada por el pagador de Colpensiones y habiendo constatado el Libro Radicador # 24 a folio 17 se evidencia que con el numero 08638408900120130021700 se encuentra registrada es una demanda EJECUTIVA RECIBIDA EL 8 DE MAYO DE 2013, donde figuran como partes procesales LA COOPERATIVA EC Y DN como demandante y la señora CARMEN SARMIENTO PATIÑO como demandada.

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Sala Administrativa, mediante ACUERDO # 000149 de fecha 23 de Julio de 2015, en el que se reasignaron procesos al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, este Despacho efectuó la remisión del proceso seguido por la COOPERATIVA COOPVIPEBA en contra de la señora YANETH DE LOS REYES AHUMADA, mediante oficio C-1377 del 10 de Septiembre de 2015; remitiendo dicho expediente con la radicación equivocada 086384089001-**2013-00217-00**; y con esta misma radicación fue avocado el conocimiento por parte de dicha Sede Judicial, mediante providencia del 29 de Enero de 2016 y al efectuar la revisión del expediente físico enviado al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Sabanalarga, en fecha 22 de abril de 2013 el despacho por error involuntario de transcripción, señaló como radicación interna del proceso el número 086384089001-**2013-00217-00** iniciándose así la falencia en la radicación del mismo

Por lo antes expuesto, este despacho



RESUELVE

UNICO: Ordena la conversión de los cuarenta y siete (47) depósitos judiciales, que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con destino al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL MIXTO DE SABANALARGA, dirigido al PROCESO EJECUTIVO 08638408900120110040100, como radicado correcto del proceso que fue remitido a esa sede judicial bajo el numero radicación errado 08638408900120130021700

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.102 DE
FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5389d5741b8182b58249fdd76641ecb84e68a7d192b0af41f5850c98aa99d01**

Documento generado en 27/09/2023 01:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>